

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 17 DE JULIO DE 1965

NÚM. 160

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO  
PANTANO DEL PORMA  
Expropiaciones

En relación con el anuncio y listas de fincas a expropiar en el pueblo de Vegamián para el Pantano del Porma, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en sus números 148, 149, 150 y 151, se subsanan por este anuncio las erratas observadas según el siguiente detalle:

**Nombres de propietarios:** En la página 2 del BOLETIN OFICIAL núm. 148, aparece «Isidoro» del Campillo en la línea 41, debiendo decir «Isidro».

En la página número 6 del BOLETIN OFICIAL número 151, aparece «Inocencia» en las fincas 15 y 17, debiendo decir «Inocencio».

En la página número 6 del BOLETIN OFICIAL número 151, aparece «Domitila Martínez González» en las líneas 27 y 28, debiendo decir «Herederos de Domitila Martínez González».

**Naturaleza de las fincas:** En la página 7 del BOLETIN OFICIAL núm. 148, aparece «prado regadío» en la línea 66, debiendo decir «prado y labor regadío».

En la página 11 del BOLETIN OFICIAL número 148, aparece «prado regadío» y «labor regadío y pastizal» en las líneas 29 y 30, debiendo decir, respectivamente: «Prado y labor regadío» y «Pastizal».

En la página 7 del BOLETIN OFICIAL número 149, dice «labor seco» en la línea 35 y debe decir «prado regadío».

En la página 8 del BOLETIN OFICIAL número 149 aparece «prado seco» y «pastizal» en la línea 55, debiendo decir «Prado, labor seco y pastizal».

En la página 8 del BOLETIN OFICIAL número 149, aparece «prado regadío» y «labor regadío» en las líneas 71 y 72, debiendo decir, respectivamente: «Pra-

do y labor regadío» y «prado regadío».

En la página 9 del BOLETIN OFICIAL número 149, aparece «prado regadío y labor seco» en la línea 6, debiendo decir «prado y labor regadío».

En la página 10 del BOLETIN OFICIAL número 149 aparece «prado seco y labor regadío» en la línea 5, debiendo decir: «Prado y labor seco».

En la página 12 del BOLETIN OFICIAL número 149, aparece «prado regadío y labor seco» en la línea 42, debiendo decir: «Prado y labor regadío».

**Areas:**

En la página 2 del BOLETIN OFICIAL número 148, aparecen «5,73 áreas» en la línea 35, debiendo decir «5,70».

En la página 14 del BOLETIN OFICIAL número 148, aparecen «31,30 áreas», debiendo decir «21,30 áreas».

**Usuarios de edificaciones:**

En la página 4 del BOLETIN OFICIAL número 151, aparecen trastrocados los usuarios que figuran en las líneas 40 a 70, debiendo decir:

NUMEROS		USUARIO
Part.	Gral.	
1	32	Maximino Castañón González.
1	7	Andrés Carbajo Martínez.
1	12	Florentino Carbajo Martínez.
1	51	José Díez Bayón.
1	186	Lorenzo y Marcelina Díez García.
1	80	Nicolás Díez García.
1	139	Sebastián Díez García.
1	137	Valentín Díez García.
1	52	Domingo Fernández Alonso.
3	202	José de la Hera del Amo.
1	54	José Díez Bayón.
1	36	Froilán González Díez.

La finca número 4 de Ruperta González Prieto y número 1.400 general, no debe figurar en esta relación por radicar en el distrito de Campillo.

León, 10 de julio de 1965. — El Ingeniero Encargado, (ilegible).

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cistierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre del año 1961, se hace público que los vecinos de esta villa D. Manuel Taranilla Prado y D. Angel Cuesta del Blanco, han solicitado licencia para instalar un taller mecánico para pequeñas reparaciones en Cistierna, calle La Merced, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cistierna, 8 de julio de 1965.—El Alcalde, A. F. Valladares.  
4025

✓ Núm. 2097.—105,00 ptas.

### Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Rendidas las cuentas general del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1964, con sus justificantes e informe de la Comisión de Hacienda, las de patrimonio, valores independientes y auxiliares, quedan expuestas al público por espacio de quince días para que en este plazo y ocho días más puedan ser examinadas y formularse reclamaciones por los interesados.

Castrillo de Cabrera, 7 de julio de 1965.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

4054

✓ Núm. 2096.—84,00 ptas.

### Ayuntamiento de La Robla

Por acuerdo del Ayuntamiento y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Vigilante nocturno en este Ayuntamiento de La Robla, dotada con el sueldo base de 10.000,00 pesetas, una retribución complementaria de pesetas 13.000,00, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios.

Las Bases, con arreglo a las cuales ha de cubrirse esta plaza, han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 32 de fecha 8 de febrero de 1961, debiendo los solicitantes estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

La Robla, 23 de junio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3845

✓ Núm. 2095.—115,50 ptas.

### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión de 26 de ju-

nio de 1965, se aprobó el presupuesto extraordinario para la electrificación de los pueblos de Murias de Paredes, Montrondo, Los Bayos, Senra y Villanueva de Omaña, todos de este Municipio, quedando expuesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días para examen y presentar reclamaciones.

Murias de Paredes, 4 de julio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3962

✓ Núm. 2098.—84,00 ptas.

o o

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto para dotación de fluido eléctrico a los pueblos de Murias de Paredes, Montrondo, Los Bayos, Senra y Villanueva de Omaña, todos de este Ayuntamiento, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. Honorato Manrique Velasco, queda sometido a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, a 30 de junio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3909

✓ Núm. 2099.—84,00 ptas.

### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión del día 27 de junio último, el plano y presupuesto técnico para las obras de alcantarillado o saneamiento del pueblo de Cimanes del Tejar, costeadas con subvención de la Junta Vecinal y contribuciones especiales de los dueños de fincas beneficiadas con las obras, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de treinta días, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones por escrito, que podrán versar sobre el proyecto o sobre la forma de financiación de las obras.

Cimanes del Tejar, 9 de junio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

4055

✓ Núm. 2106.—110,25 ptas.

### Ayuntamiento de Cuadros

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de electrificación de los pueblos de Cascantes, La Seca, Valsemana y Cabanillas, de este municipio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días para reclamaciones.

Cuadros, 11 de julio de 1965.—El Alcalde, Angel Moya.

4068

✓ Núm. 2108.—57,75 ptas.

### Ayuntamiento de Alija del Infantado

Se encuentran expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas generales del Presupuesto

del ejercicio de 1964, debidamente informadas y con sus justificantes, así como las del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 7 de julio de 1965.—El Alcalde, Evelio Martínez.

4056

✓ Núm. 2107.—84,00 ptas.

### Ayuntamiento de Valle de Finolledo

La Corporación que presido acordó prorrogar el padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de 1964 para el ejercicio en curso, y aprobar el de igual concepto sobre la riqueza urbana para el mismo año, los cuales permanecerán expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a fin de que por los interesados puedan ser examinados y formular contra los mismos cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Valle de Finolledo, 9 de julio de 1965. El Alcalde, P. A. (ilegible).

4069

✓ Núm. 2109.—84,00 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Certifico: Que en el rollo de Sala número 40 de 1965, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 139.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Antonio-Manuel del Fraile Calvo.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don José García Arnanda.—D. Policarpo Cuevas Trilla.—Don Segundo Tarancón Pastora.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número Uno, seguidos entre partes: de una y como demandante-apelante, por Talleres y Fundición “La Veguilla, S. A.”, domiciliada en León, que ha estado representada por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún; y de otra, como demandados-apelados, don Dionisio Aller Soto y don Efigenio Lorenzana Fernández, mayores de edad, casados, propietario y vecino de León el primero, y contratista de obras y ve-

cino de Vilecha el segundo, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato."

"Fallamos: *Primero.* Desestimamos la defensa previa referente a la falta de bastanteo del poder presentado en el proceso por el Procurador de "Talleres y Fundición La Veguilla, S. A."—*Segundo.* Estimamos la excepción de falta de legitimación pasiva en el demandado don Dionisio Aller Soto, a quien por no haber sido parte en el contrato expuesto en el apartado a) del segundo Considerando de esta resolución, absolvemos de las pretensiones postuladas en el duplicado de la demanda inicial de la litis a que este recurso se contrae.—*Tercero.* Condenamos al demandado don Efigenio Lorenzana Fernández a que pague a la "S. A. Talleres y Fundición La Veguilla", la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas noventa y cuatro pesetas con noventa céntimos, suma que le adeuda por la causa que reclama en la demanda principal, así como al también pago de los intereses legales de la expresada cantidad desde la presentación de la demanda hasta que aquella deuda quede extinguida.—*Cuarto.* No ha lugar a decretar la resolución del contrato que dejamos expuesto en el ya citado apartado a) del segundo Considerando de esta sentencia, y en su virtud, no ha lugar a acordar los pronunciamientos que en orden a dicha resolución se deducen por vía reconventional de los cuales absolvemos a la Entidad mercantil expresada.—*Quinto.* Condenamos a la susodicha "S. A. Talleres y Fundición La Veguilla" a que pague al reconveniente don Dionisio Aller Soto el importe del reconocido de sesenta y seis cigüeñales que por encargo de ella realizó en abril del año 1960, importe que se fijará en período de ejecución de sentencia y no podrá exceder de seis mil pesetas.—*Sexto.* Revocamos la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente, la confirmamos en lo demás y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas sentencias."

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente, que firmo en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Vicente Tejedo Cañada.

4024

Núm. 2101.—598,50 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Víctor y don Luis Rodríguez Tascón, representados por el Procurador don Luis Gordo Calvo, contra don Vicente y don Eusebio Corral Sánchez, casados con doña Milagros Ibargaray Unibaso y doña María Luisa Ibargaray Unibaso, respectivamente, industriales y vecinos de León el primero y de Madrid el segundo, sobre pago de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas de principal, y otras quinientas mil pesetas para intereses y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, los siguientes bienes:

"Lote único.—Dos máquinas de extracción en los dos pozos existentes en las minas que luego se reseñarán. Un compresor para suministrar aire para la debida explotación de las minas y su transformador de energía eléctrica.—Las vías y vagones destinados al transporte de carbón al exterior.—Los servicios de carga y descarga, así como un ferrocarril para el transporte del carbón de las explotaciones de las minas embargadas a la Estación de La Ercina.—Un lavadero de carbón, tipo Ruiz Velasco, sito en la estación de La Ercina.—Un compresor "Atlas" de aire estacionario, de fabricación nacional, características standard, núm. 4080, (313), tipo AR-4, situado en la sala de compresores de "Minas de Oveja", con los siguientes accesorios: a) Motor eléctrico AEG, número de fabricación 286041, 163 CV., 1.000 r. p. m., 500 V., (310), AA 160-6.—b) Reostato de arranque y media carga en baño de aceite, número 72.347 (310), DO-100.—c) Cuadro metálico de protección, completo, con guarda motor, telemecánica, a 500 V. (310).—d) Depósito amortiguador de pulsaciones (311).—e) Filtro para aire de aspiración (Montaje en cámara) (330)-1030-0025N2.—f) Juego de termostatos (330)-1091 0009-80.—g) Presostato (330)-1301 1341-90 (1091 0114).—Cuatro vagones de diez toneladas cada uno para el transporte del carbón, circulando por la vía férrea de los Ferrocarriles de La Robla, números O-11, Of-1, PQ-171 y PQ-172.—Dieciséis vagones de 20 toneladas cada uno, para el transporte de carbón y circulando igualmente por la línea de los Ferrocarriles de La Robla, números PQ-1138, PQ-1385, PQ-1386, PQ-1387, PQ-1388, PQ-1389, PQ-1390, PQ-1391, PQ-1458, PQ-1741, PQ-1742, PQ-1743, PQ-1744, PQ-1745,

PQ-1746 y PQ-1747.—Una mina denominada "La Perla", de hulla, sita en Oveja, La Ercina y Sotillos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaño al tomo 327, libro segundo, folio 194.—Otra mina denominada "Demasia a la Perla", sita en Oveja, La Ercina y Sotillos, inscrita en el mismo Registro al tomo 327, libro segundo, folio 190 vuelto.—Otra mina denominada "Segunda Demasia a la Perla", al sitio de Vallina Honda, Sabero, inscrita en el mismo Registro al tomo 327, libro 2.º, folio 196.—Otra mina denominada "Angelita", sita en Sotillos de Sabero, inscrita en el mismo Registro al tomo 327, libro 2.º folio 219 vuelto.—Otra mina denominada "Demasia a la Angelita", en Sabero, al sitio de Penilla de Abajo, inscrita en el mismo Registro al tomo 327, libro 2.º, folio 233 vuelto.—Otra mina denominada "La Aurora", en Sotillos y Olleiros de Sabero, inscrita al tomo 327, libro 2.º, folio 232.—Otra mina denominada "Segunda Demasia a La Aurora", en Collada de Olleros de Sabero, inscrita en el mismo Registro de Riaño, al tomo 327, libro 2.º, folio 242.—Otra mina denominada "La Mayorgana", en Oveja y Sotillo, inscrita también en el mismo Registro al tomo 327, libro 2.º, folio 223 vuelto.—Otra mina denominada "Demasia a La Mayorgana", en término de La Ercina, de 0,15 pertenencias.—Otra mina denominada "La Ultima", sita en término de Oveja y otros, en el paraje denominado "La Retuerta, compuesta de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero don José María Sole, fechado en León el 6 de mayo de 1886. Linda: Norte y Este, con la demarcada Sabero número 8 y Sabero número 6, y por los demás rumbos con terreno franco. Inscrita a favor de don Vicente Corral Sánchez, al folio 63, libro 20 de La Ercina, tomo 314 del archivo, inscripción 29 del Registro de la Propiedad de La Vecilla.—Otra mina denominada "Demasia a La Ultima", expediente número 7.659, sita en el paraje nombrado La Retuerta, en término de Oveja, Ayuntamiento de La Ercina, de 4 hectáreas, 33 áreas y 9 centiáreas, que componen 43.309 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero don Manuel Landecho, fechado en León en 3 de diciembre de 1920.—El punto de partida es el ángulo NE de la mina "Francisco" número 1.808.—Inscrita en el Registro de La Vecilla, en el libro 20 de La Ercina, tomo 314 del archivo, inscripción 16, de la finca número 2.343. Inscrita a favor de don Vicente Corral Sánchez, 76 enteros y 336 céntimos por ciento.—Otra mina de hulla denominada "Demasia a La Ultima", expediente

número 5.745, sita en el paraje nombrado La Retuerta, término de Ocejuna, Ayuntamiento de La Ercina, de 25.000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero don Adolfo de la Rosa, fechado en León el 17 de noviembre de 1918. El punto de partida es la sexta estaca de la mina "Ultima" número 2.217. Inscrita a nombre de don Vicente Corral Sánchez, al folio 191, del libro de La Ercina, tomo 314 del archivo, inscripción 16 de la finca número 2.342. Participación indivisa de 76 enteros y 333 centésimas por ciento.—Otra mina de hulla denominada "Prometida Segunda", expediente número 7.961, sita en el paraje nombrado La Carbonera, término mixto de La Ercina, Ocejuna y Sotillos, este último del Partido de Riaño, sin que conste la extensión que ocupa en cada uno de los términos, mide 9 pertenencias, equivalentes a 90.000 metros cuadrados de extensión. El punto de partida es el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina "Amalia", o sea, el vértice suroeste de la primera pertenencia de la mina Sabero 7. Inscrita a favor de don Vicente Corral Sánchez y su esposa doña Milagros Ibarra y Unibaso, al folio 145 del libro 19, inscripción sexta de la finca 2.437 del Registro de La Vecilla.—Una finca en el casco de Cistierna, de extensión ignorada, en la que se encuentran instaladas las edificaciones de oficinas, una fábrica de briquetas y ovoides, un depósito de brea, un taller, un almacén, una fundición, una panadería, etc. Comprende también patios y línea férrea particular que enlaza con la de los Ferrocarriles de La Robla. Linda: Norte y Este, con línea férrea de los Ferrocarriles de La Robla; Sur, con Elías y Eusebio Corral Sánchez y calle de Talanquera; y Oeste, calle de Hulleras del Esla.—Una casa en la esquina estación de los Ferrocarriles de La Robla, en La Ercina, de planta y piso, donde se encuentra instalado el botiquín y una vivienda. Linda: derecha, con la casa de Minas de Ocejuna; izquierda, viuda de Rufino Corral; fondo el mismo; y frente, calle Real.—Otra casa, en la misma esquina estación de los Ferrocarriles de La Robla, en La Ercina, de planta y piso, donde se encuentra instalada la centralita de teléfonos. Linda: derecha entrando, Herminio; izquierda, con casa de Minas de Ocejuna; fondo, viuda de Rufino Corral; y frente, calle Real.—Una casa vivienda en indicada esquina, estación de La Ercina, de planta, piso y sótano, con dos viviendas. Linda: derecha, Minas de Ocejuna; izquierda, calle Real; fondo, Vicente Ferreras; y frente, terrenos de Minas de Ocejuna.—Una casa con huerta o jardín, en el casco de Cistierna, disfrutada o propiedad de don Eusebio Corral

Sánchez, de planta y piso, que linda: frente, calle de Talanquera; fondo o Norte, edificaciones y patios de las minas de don Vicente Corral y don Eusebio Corral; derecha, los mismos; e izquierda, herederos de Elías Corral.

Valorado el conjunto de estos bienes en la cantidad de veintiocho millones quinientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día doce de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichos inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y que las cargas preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, caso de existir, no destinándose a su extinción el precio del remate; que el actor reconoce como preferentes, y se aplicará el precio del remate a la extinción de los mismos, los créditos siguientes: 1.º Magistratura de Trabajo, por 4.864.556,08 pesetas.—2.º Hacienda Pública, por 1.129.740,62 pesetas.—3.º Hipoteca del Banco Guipuzcoano, por 1.500.000,00 pesetas de principal y 150.000 pesetas de costas.—4.º Autos número 256/63, Juzgado Primera Instancia número Dos de León, seguidos a instancia de León Industrial, S. A., por 650.000 pesetas, con sentencia de fecha 19 diciembre 1963.—5.º Autos número 286/63, Juzgado Primera Instancia número Dos de León, seguidos a instancia de León Industrial, S. A., por 250.000 pesetas, con sentencia de 25 febrero 1964.—6.º Autos núm. 36/64 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de León, seguidos por León Industrial, S. A., por 150.000 pesetas, con sentencia de fecha 20 marzo 1964.—7.º Autos número 81/64, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de León, seguidos por León Industrial, S. A., por pesetas 200.000, con sentencia de 30 marzo 1964.—8.º Autos núm. 77/64, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de León, seguidos a instancia de Atlas Copco, S. A., por 529.020 pesetas, con sentencia de 30 marzo 1964.—9.º Autos núm. 97/64, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de León, seguidos por doña Aurora García Gómez, por 300.000 pesetas, con sentencia de 19 mayo 1964.—10. Autos 104/64, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de León, seguidos a instancia de León Industrial, S. A., por 180.000 pesetas, con sentencia de 19 mayo 1964.—11. Autos número 160/64, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de León, seguidos a instancia de don Rufino Ferreras Alonso, por 30.000 pesetas, con sentencia

de 18 junio 1964.—12. Autos 194/64, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de León, seguido a instancia de Nocado Industrial, S. A., por 900.000 pesetas, con sentencia de 18 agosto 1964.—13. Autos número 209/64, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de León, seguido a instancia de don Pedro Alonso Panilla, por 150.000 pesetas, con sentencia de 19 septiembre 1964.—14. Autos 183/64, del Juzgado de Primera Instancia número Uno, seguido a instancia de Nocado Industrial, S. A., por 473.169,16 pesetas.—15. Autos número 223/64, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de León, seguido por doña María Luisa Bignon Geutiune, por 19.300 pesetas, con sentencia de 17 octubre 1964.—16. Autos número 237/64, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de León, seguido a instancia de don Eutiquiano González Recio, por pesetas 30.000, con sentencia de 11 noviembre 1964.—17. Autos núm. 263/64, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de León, seguido por don Esteban Martínez Alvarez, por 15.000 pesetas, con sentencia de 14 diciembre 1964.—Así como de resultar probada la preferencia de otros créditos no incluidos anteriormente y cuya sentencia sea preferente a la del presente procedimiento, que tiene fecha 25 de enero de 1965, se les considerará en tal concepto en el orden correspondiente.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en la ciudad de León, a quinque de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4090 & Núm. 2118.—1.837,50 ptas.

#### Juzgado de Instrucción de La Vecilla

Don Emilio de Cossío Blanco, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario número 82/64, por infracción de la Ley de 9-5-50, contra el penado Rafael Valenzuela Valenzuela, en la que para garantizar las responsabilidades pecuniarias derivadas de dicho sumario, se ha embargado por el Juzgado de Paz de Pola de Gordón la motocicleta marca «Bultaco», matrícula LE-23.948, propiedad del referido penado, que se encuentra en la actualidad depositada en el Juzgado de Paz de La Robla. Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por término de ocho días el referido vehículo, con arreglo a las prescripciones que a continuación se detallan:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos

terceras partes del valor de tasación, que lo es de 14.000 pesetas.

2.º Que para tomar parte en la suma es necesario consignar en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el lugar destinado al efecto, la cantidad equivalente al 10 por 100 del valor de tasación.

3.º Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de agosto próximo, a las once horas de su mañana.

Dado en La Vecilla, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Emilio de Cossío.—Leonardo Mata.

4067 *J* Núm. 2111.—231,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 104 de 1964, instados por el Procurador D. Manuel Vila Real, en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «El Automóvil Americano, Sociedad Limitada», contra el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura) y D. Albino Martínez Barreales y su esposa D.ª Felipa-Neri Álvarez Martínez, mayores de edad, labradores, vecinos de Ardón, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 104 de 1964, seguidos a instancia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «El Automóvil Americano, S. L.», en León, representada por el Procurador D. Manuel Vila Real, con defensa en el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, contra el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura) representado éste por el Sr. Abogado del Estado, y D. Albino Martínez Barreales y su esposa D.ª Felipa-Neri Álvarez Martínez, mayores de edad, labradores, vecinos de Ardón, sobre tercera de dominio en cuantía de 9.827,34 pesetas.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Sociedad de Responsabilidad Limitada «El Automóvil Americano, S. L.», contra el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), representado éste por el Sr. Abogado del Estado, y D. Albino Martínez Barreales y su esposa D.ª Felipa-Neri Álvarez Martínez, sobre declaración de identidad de finca rústica y alzamiento de embargo en procedimiento administrativo y otros extremos, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho pri-

mero de la precedente demanda, cuya propiedad fue adjudicada a dicha Sociedad, por auto del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, de fecha 12 de agosto de 1959, en el procedimiento ejecutivo aludido en aquél, y los terrenos que se describen como finca o parcela y subparcela en el hecho cuarto de esta misma demanda, que fueron objeto de embargo en el expediente ejecutivo seguido por el Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado de la Excm. Diputación Provincial de León, por débitos al Instituto Nacional de Colonización, contra la demandada D.ª Felipa-Neri Álvarez Martínez, constituyen una sola y única finca, propiedad de la citada Sociedad demandante, debiendo ser alzado consecuentemente el embargo decretado en dicho procedimiento administrativo sobre los referidos terrenos o parcelas, dejándolos libres y a disposición de la actora, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con absolución de la otra pretensión de demanda y sin atribución de las costas. Y por la rebeldía de los demandados D. Albino Martínez Barreales y su esposa D.ª Felipa-Neri Álvarez Martínez, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación por edictos a los demandados rebeldes D. Albino Martínez Barreales y doña Felipa-Neri Álvarez Martínez, expido el presente en León, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.

4076 *X* Núm. 2113.—530,75 ptas.

*Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo*

Don Fulgencio de Pazos y Cellier, Oficial Habilitado, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos del proceso civil de cognición que en este Juzgado se sigue bajo el número de orden 3/65, copiadas a la letra, son del tenor siguiente:

Sentencia.—Villafranca del Bierzo, uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los autos de proceso civil de cognición número 3/65 instados por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, de esta villa, en nombre y representación de D. Lucas Martínez Rego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vega de Espinareda, lo que acredita

con poder bastante que acompaña, contra D. Manuel Álvarez Villanueva, mayor de edad, casado y vecino de Lillo del Bierzo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y costas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial, debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Álvarez Villanueva, vecino de Lillo, a que pague al actor Sr. Martínez Rego la cantidad reclamada de cinco mil ciento cincuenta pesetas y las costas del presente procedimiento, que también se le imponen por ser preceptivo. Notifíquese esta resolución a las partes, teniendo en cuenta su situación procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—La anterior sentencia fue publicada en el mismo lugar y fecha de su pronunciamiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al demandado D. Manuel Álvarez Villanueva, hoy en paradero desconocido, expido la presente en Villafranca del Bierzo, a 2 de julio de 1965.—Fulgencio de Pazos y Cellier. V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López. 3997 *X* Núm. 2063.—294,00 ptas.

*Juzgado Comarcal de Cistierna*

D. Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 11 del corriente año y de que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Cistierna a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto de piedra, y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, como denunciante el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, representado por su Alcalde Presidente y como denunciado Manuel Navarro Sánchez, de veinticuatro años de edad, soltero, transportista y vecino de Turón.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Cistierna y de acuerdo con el dictamen Fiscal, debo condenar y condeno al denunciado Manuel Navarro Sánchez, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto prevista y penada en el párrafo 1.º del art. 587 del Código Penal y sin la concurrencia de circunstancia modificativa alguna de su responsabilidad, a la pena de un día de arresto menor, a que abone en concepto de indemnización al Ayuntamiento denunciante la cantidad de dos-

cientas cincuenta pesetas en que principalmente ha sido valorada la piedra sustraída y con imposición de las costas y reintegros del juicio.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, librando para la del denunciado exhorto al Juzgado de Paz de Santa María del Páramo, por haber trasladado su residencia al mismo, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Germán Baños.— Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación al encartado Manuel Navarro Sánchez, cuya última residencia tuvo en Santa María del Páramo (León), hoy ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cisterna, a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Ricardó Cuesta de la Fuente.—V.º B.º: El Juez Comarcal Sto., (ilegible). 4086

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 154 de 1965, a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 8 de julio de 1965.—El Sr. Juez Municipal de este Juzgado, D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, de la otra como denunciante, Benilde Fernández Revilla, mayor de edad, soltera, hostelera, natural de Vegamián y vecina de Ponferrada, y de otra parte como inculpado, Carlos Alvarez Lastra, de 36 años, casado, hijo de José y Luz, natural de Bilbao, de domicilio ignorado, sobre estafa, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Carlos Alvarez Lastra, de la falta de estafa que se le imputaba en este procedimiento, reservando a la perjudicada las acciones procedentes, que podrá ejercitar en el correspondiente juicio civil de reclamación de cantidad, y declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Carlos Alvarez Lastra, expido la presente en Ponferrada, a 8 de julio de 1965.—Lucas Alvarez 4045

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal de Ponferrada, en juicio de faltas número 131 de 1965, sobre lesiones que padece o padeció Luis Vázquez Vila, de 40 años, casado, que estaba domiciliado en Pobladura de

las Regueras, donde fue lesionado en 22 de mayo pasado; se cita al lesionado referido para que en el plazo de tres días y horas de la mañana de diez a catorce, comparezca en este Juzgado Municipal, sito en calle La Calzada, 1, para ser reconocido por el Médico forense y dictaminar sobre su sanidad o lo que proceda, apercibiéndole que en otro caso se dará al procedimiento el trámite que corresponda, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 7 de julio de 1965.— El Secretario, Lucas Alvarez. 4030

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se tramitan a instancia de D. José Raposo Naveira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Betanzos, representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra D. Pedro Ariazaga Ordás, así como contra los demás herederos de sus padres D. Lorenzo Arizaga Esnaola y D.ª Magdalena Ordás Gutiérrez, que son desconocidos, por la presente se emplaza a referidos herederos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo los consiguientes apercibimientos.

León, a 5 de abril de 1965.— El Secretario, (ilegible). 4009 X Núm. 2100.—120,75 ptas.

#### Notaría de D. José María Carvajal, con residencia en La Bañeza

Yo, José María Carvajal y Gatón, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con vecindad en La Bañeza, provincia de León.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D.ª Celedonia García Turrado, acompañada de su marido D. Santos Charro Gómez, Secretario de Administración Local, vecinos de Castrocabón, Ayuntamiento de su nombre, en esta provincia, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, al objeto de acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento para usos industriales derivado del río Eria, al sitio conocido por Las Eras, en términos del pueblo de Felechares de la Valdería, del referido Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información

que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

La Bañeza, diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Notario, José María Carvajal y Gatón. 4075 X Núm. 2105.—194,25 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes de las Fuentes de Fontoria, del pueblo de Lugán (León)

Por el presente, hago saber: Que habiendo sido aprobados por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo último las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad, declarándola constituida a todos los efectos legales, se convoca a Junta General de regantes para el día 22 de agosto próximo, a las 17 horas —cinco de la tarde—, en la casa-escuela de niños de Lugán, teniendo por objeto:

1.º Nombramiento del Presidente de la Comunidad.

2.º Nombramiento del Secretario de la misma y sobre su remuneración.

3.º Nombramiento de los Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos y de sus suplentes.

4.º La Comisión organizadora rendirá cuenta de su gestión y presentará la relación de gastos habidos, y de no estar cubiertos para el día de la Junta, se acordará por ésta una derrama para enjugarlos.

5.º Sobre nombramiento de Agente ejecutivo para el cobro de las derramas y multas por la vía de apremio, caso de no hacerse efectivas por los partícipes en los plazos reglamentarios.

Lugán, a 8 de julio de 1965.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Germán García.

4049 X Núm. 2094.—189,00 ptas

### Comunidad de Regantes

#### del Otero de Valdetuéjar

#### Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Florentino García del Blanco, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de El Otero de Valdetuéjar, por el presente hago saber:

Que celebrada Junta General de Regantes el pasado día cuatro de los corrientes y nombrada la Comisión Organizadora que cuidará de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de agosto, a las once horas del día, en la Casa-Concejo del pueblo. Tiene por objeto esta reunión el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

El Otero de Valdetuéjar, 5 de julio de 1965.—Florentino García.

4060 X Núm. 2112.—120,75 ptas.

León, y de nota del Ilmo. Sr. Secretario General de Sanidad en relación con la situación Hospitalaria de León, y mostrar al señor Rodríguez de Miguel el reconocimiento de la Corporación por su interés en el grave problema hospitalario leonés.

Quedar enterada de las resoluciones de la Presidencia adoptadas desde la última sesión y ratificarlas en cuanto proceda.

Expresar al Sr. Oficial Mayor Letrado, D. Francisco Roa Rico, el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de su esposa.

Celebrar con la solemnidad acostumbrada el día de la Festividad del Sagrado Corazón de Jesús, el XXVI Aniversario de la Consagración de esta Corporación y Provincia al Delfico Corazón.

Quedar enterada con complacencia de haber sido creada en León la 3.ª Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero y felicitar a don Mariano Palancar Penella por su designación de Ingeniero Jefe de la misma.

Igualmente quedó enterada de carta del Ilmo. Sr. Subsecretario de Turismo agradeciendo el envío de tres ampliaciones fotográficas de monumentos de la Provincia que le fueron enviados.

Señalar el día 26 de junio actual para celebrar sesión.

3785

#### Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta

Exma. Diputación, el día 28 de mayo de 1965.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio del Valle Menéndez, con asistencia de los señores: Vicepresidente, D. Maximino González Morán y Diputados, don Luis García Ojeda, don Arsenio Fernández Valladares, don Angel Penas Goás, don Tomás Sobrino Alvarez, don José Fernández Villarejo, don Octavio Puente Fernández, don José Fernández Luengo, don Manuel Barrio Valcarcel, don Félix Población Población, don Julián de León Gutiérrez y don Florentino Argüello Sierra, habiendo excusado su asistencia por encontrarse ausente don Antonio Fernández Díez.

Asiste y actúa como Secretario el titular, don Florentino-A. Díez González y se halla presente el Interventor de Fondos, don Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptan los siguientes acuerdos:

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 17 de julio de 1965.

3880

Desestimar petición de la Diputación de Zamora referente a fecha de aplicación del aumento del precio de estancias de acogidos por cuenta de dicha Corporación en el Colegio de Sordomudos de Astorga.

Elevar a 50 pesetas diarias las estancias de niños acogidos en el Colegio Provincial de Subnormales.

Aprobar presupuesto para los gastos que origine la asistencia de ganado de esta provincia al Concurso Nacional de la Feria Internacional del Campo, por un importe de 150.370 pesetas.

Aprobar las siguientes certificaciones de obra:

Número 5 de construcción del camino vecinal de "La Erceina por su estación a Fresnedo de Valdellorna y Palacios a San Bartolomé", por un importe líquido de 284.878,43 pesetas. Certificaciones números 9, 10 y 11 por las de construcción del Museo Arqueológico "Ildelfonso Fierro", por sus respectivos importes líquidos de 331.491,40, 126.014,15 y 13.280,38 pesetas.

Conceder las siguientes subvenciones y ayudas: Para viajes de estudio a los alumnos de la Facultad de Veterinaria, 3.000 pesetas; al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villabino, 3.000 pesetas; y al Grupo Escolar "Patronato Sociedad Hullera Vasco-Leonesa", de Ciñera, 3.000 pesetas.

Al Instituto de Estudios Bercianos, para nuevas actividades, 3.000 pesetas; al Rvdo. P. Director de las Congregaciones Marianas de esta capital, 1.000 pesetas; al Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo, de Gijón, para ayuda a gastos de niños acogidos en el mismo, 15.000 pesetas; a la acogida de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, Marilde Martín, 500 pesetas por honorarios del mes de febrero en la preparación de oposiciones del Magisterio.

Abonar el importe de unas gafas para el acogido en el Hospital de San Antonio Abad, Jesús García Muñiz.

En virtud del escrito de la Asociación Protectora de Niños Subnormales solicitando subvención, se acordó que el reconocimiento y clasificación de dichos niños se haga por cuenta de esta Corporación en el Centro Provincial de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de esta Provincia.

Quedar enterada del estado de movimiento de acogidos por cuenta de la Corporación en Establecimientos benéficos, durante el pasado mes de abril.

Autorizar para realizar un cruce en el camino vecinal de Boñar a Sabero, con zanja para construcciones de un colector, al Alcalde del Ayuntamiento de Sabero.

Aprobar las bases reguladoras del Concurso Previo a la formación del Plan de Cooperación provincial a los Servicios municipales para el bienio 1966-67, que se efectúe con urgencia el anuncio del oportuno concurso.

Aprobar dictamen de la Comisión de Cooperación sobre modificación de algunos artículos del Reglamento de Régimen Interior de la Cooperación provincial.

Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se estudie y remitan informes relativos a caminos municipales o rurales a efectos de fijar nuevas subvenciones para la construcción de los mismos.

Aprobar dictamen del Consejo de Administración de la Caja de Crédito provincial para Cooperación sobre reforma de algunos preceptos del Reglamento de la referida Caja, y que tanto este expediente como el de reforma de algunos preceptos del Reglamento de Cooperación se sometan al trámite previsto en el artículo 109 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Aprobar resolución provisional de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en expediente de concesión de pensión a favor de doña María Asunción Alonso González, viuda del Peón Caminero don Justo Celada del Río.

Declarar a don Francisco Martínez Caballero excedente activo desde primero de marzo de 1962 en el cargo de Oficial Técnico-Administrativo de Contabilidad, en las condiciones reglamentarias.

Imponer al Peón Caminero don Gumersindo Fernández Sanabria, en virtud de expediente disciplinario, la multa de cinco días de su haber que autoriza la norma II del artículo 108 del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

Que las minutas de honorarios del señor Arquitecto provincial por redacción de proyectos de obras en edificios provinciales se abonen con arreglo a los aranceles normales y descuento único del 50 por 100, según determina el párrafo tercero del artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Ratificar Decreto de la Presidencia por el que se dispuso formular recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, estimando reclamación formulada por "Lanera Industrial Maragata, S. A.", contra liquidación del arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Ratificar igualmente Decreto de la Presidencia sobre interposición de tercera en Zona recaudatoria de La Bañeza en expediente instruido contra el deudor por arbitrios municipales don Lorenzo Díez Alonso.

Quedar enterada con gran satisfacción del anteproyecto de convenio con la Comisaría Nacional de Extensión Cultural, en el que se recogen las posibles relaciones entre dicho alto Organismo y esta Corporación acerca de la creación en León de un Centro provincial de Extensión Cultural y dotación de Medios Audiovisuales, incluso una unidad móvil, así como de la magnífica actitud de dicha Comisaría para el desarrollo de trascendentes actividades en nuestra provincia, otorgando a la Presidencia un amplio voto de confianza para ultimar la formalización de este asunto.

Quedar enterada igualmente con satisfacción del informe de la Presidencia, de concesión por la Sagrada Congregación del Concilio de Roma de facultar al Excmo. Sr. Obispo de León para la enajenación a esta Corporación del Hospital de San Antonio Abad en el precio convenido.

Aprobar propuesta sobre institución de una Festividad anual conmemorativa del VI Congreso Eucarístico Nacional, facultando plenamente a la Presidencia para el más completo desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Aceptar el donativo de 2.100.000 pesetas que hace la Caja de Ahorros y Monte de Piedad a esta Diputación con destino al fomento de la riqueza pecuaria en la provincia, destinándolo a la adquisición de las fincas donde va a ser montado el Centro de Descendencia y Registro genealógico ganadero, y que conste en acta la gratitud de la Diputación por este donativo.

Facultar a la Presidencia para otorgar con dicha Caja de Ahorros un contrato por el cual la Diputación abonará a dicha Entidad, como colaborador y durante un período de cuatro años, una suma de 580.000 pesetas anuales en concepto de asistencia médica, quirúrgica y tratamiento a los enfermos de la Beneficencia provincial, excluidos medicamentos y manutención de los mismos.

Que la ordenación sacerdotal de los acogidos de la C. R. I. S. C., don Valeriano de la Cruz y don Máximo Gómez, sea apadrinada por esta Corporación representada por el Ilmo. Sr. Presidente y su distinguida esposa, y que la primera Misa de dichos Sacerdotes se celebre el día 13 del corriente en la Capilla de la citada Ciudad Residencial.

Facultar ampliamente a la Presidencia en orden a la cooperación de esta Diputación en relación con las páginas que el diario *Arriba* va a dedicar a la Feria del Campo.

Quedar enterada de carta del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación sobre posibilidades de construir un Hospital prefabricado en